

Aparatos Elevadores: Ascensores

F-SI-08
Enero 2026

Objetivos:

La inspección reglamentaria de ascensores garantiza el correcto funcionamiento de todas las medidas de seguridad en ascensores.

Reglamentación Aplicable:

Las inspecciones están reguladas por el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenición: RD 2291/1985 (Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente).



Inspecciones iniciales y periódicas:

La **ITC AEM 1 (RD 355/2024)** establece que **antes de la puesta en servicio** de un ascensor nuevo, modificado o sustituido, debe realizarse una **inspección inicial** por un Organismo de Control (OC) en casos siguientes:

- El ascensor **ha sido instalado por primera vez** y requiere verificación por OC según la ITC AEM 1.
- Se ha realizado una modificación importante (por ejemplo, sustitución de máquina, cuadro, limitador, maniobra, etc.).
- El ascensor dispone de excepciones autorizadas o condiciones particulares.
- Se trata de ascensores especiales (sin cuarto de máquinas, hidráulicos con particularidades, etc.).

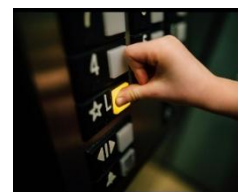
Todos los **ascensores**, una vez instalados, y con independencia del mantenimiento que se realice, deben ser inspeccionados con la siguiente **periodicidad**:

- Inspección cada 2 años en Ascensores en Edificios Industriales y de pública concurrencia
- Inspección cada 4 años en Ascensores Edificios de más de 20 viviendas o más de 4 plantas
- Inspección cada 6 años en Ascensores en Edificios no incluidos anteriormente

Estas inspecciones deben realizarse por Organismos de Control en España de acuerdo con el Reglamento de la Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, aprobado en el RD 2200/1995, de 28 de diciembre.

Obligatoriedad:

La inspección corresponde contratarla al propietario del ascensor y es una actividad complementaria al mantenimiento periódico (preventivo o



Aparatos Elevadores: Ascensores

F-SI-08
Enero 2026

correctivo) que puedan realizar las empresas dedicadas a la instalación y mantenimiento de los ascensores.

Ventajas de contar con un Organismo de Control asociado a ASOCACYL:

ASOCACYL aglutina como Asociación, a las principales empresas pioneras en la actividad de Organismo de Control, que con una gran penetración en el mercado, aplican los diferentes reglamentos de ámbito nacional y autonómico, consiguiendo la satisfacción de sus clientes, gracias al alto grado de cualificación profesional y personal de sus técnicos.

El personal de nuestros asociados que realiza estas inspecciones está debidamente cualificado para el cometido encomendado y utiliza los equipos adecuados a cada tipo de inspección. Estos equipos son calibrados periódicamente siguiendo las instrucciones del fabricante y la que indica nuestra larga experiencia en este tipo de trabajos.

Aspectos más relevantes a comprobar en la inspección:

Se someten a inspección todos los elementos de funcionamiento y seguridad de los ascensores eléctricos e hidráulicos, los cuales se agrupan según norma UNE 192008, de la siguiente forma:

- ⇒ Hueco del Ascensor.
- ⇒ Cuarto de máquinas y de poleas.
- ⇒ Puertas de piso.
- ⇒ Cabina, contrapeso y masa de equilibrado.
- ⇒ Suspensión, compensación, protección contra la sobrevelocidad y protección contra el movimiento incontrolado de la cabina.
- ⇒ Guías, amortiguadores y dispositivos de seguridad de final de recorrido.
- ⇒ Holguras entre cabina – paredes de los accesos y entre cabina – contrapeso o masa de equilibrado.
- ⇒ Máquina.
- ⇒ Ascensores autorizados sin cuarto de máquinas.
- ⇒ Protección contra defectos eléctricos, mandos, prioridades.
- ⇒ Ascensores con excepciones autorizadas, en los que se hayan realizado modificaciones importantes, o que cumplan normativa particular.

